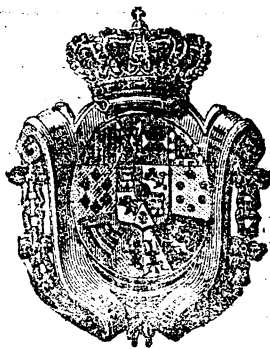


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

| | |
|---------------------|---------|
| Por un año..... | 260 rs. |
| Por medio año..... | 130 |
| Por tres meses..... | 65 |
| Por un mes..... | 22 |



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|--------------------------------|---------|
| <i>En las provincias.</i> | |
| Por un año..... | 360 rs. |
| Por medio año..... | 180 |
| Por tres meses..... | 90 |
| <i>En Canarias y Baleares.</i> | |
| Por un año..... | 400 |
| Por medio año..... | 200 |
| Por tres meses..... | 100 |
| <i>En Indias.</i> | |
| Por un año..... | 440 |
| Por medio año..... | 220 |
| Por tres meses..... | 110 |

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusto Esposo siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre se halla restablecida de su indisposicion. Levantado el apósito, se ha encontrado bien curada la fractura, y continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa oficina general á consecuencia de la consulta hecha por el Administrador de la Aduana de Canfranc sobre el modo de despachar ocho gruesas viseras compuestas de un tejido doble de cáñamo embetunado y charolado por ambos lados, y una libra de alambre de hierro cubierto de algodón, que D. Juan Duplá presentó al adeudo en aquella Aduana; S. M. se ha servido resolver, de acuerdo con el dictámen de esa Direccion general,

- 1º Que á las expresadas viseras se las aplique la partida 457 del Arancel por ser mas análoga;
- Y 2º Que mientras no se resuelva el expediente sobre los derechos de los hierros, se despache el re-

ferido alambre por la regla 2.ª de las que preceden á aquel.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Agricultura.

Visto el expediente que remitió V. S. con fecha 4 de Abril último, instruido á instancia de D. Antonio Foz y Valentí, en solicitud de Real autorizacion para el aprovechamiento de aguas de los rios Pena y Matarrana conduciéndolas á unos molinos de aceite y harina de su propiedad; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder al expresado Foz y Valentí la autorizacion que solicita, sin perjuicio del derecho de propiedad de otro interesado, y con la obligacion de observar en la construccion de las obras las condiciones siguientes propuestas por el ingeniero de la provincia:

Primera. Que ha de tomar las aguas trescientas veinte varas mas abajo de la confluencia de los citados rios para que no impida el desagüe de la fábrica de papel situada mas arriba.

Segunda. Que la presa ó azud que con este objeto ha de construir, sea perpendicular á la corriente, ó bien en línea quebrada ó curva, que presente

su convexidad en sentido opuesto á la direccion de las aguas, de modo que se reuna la corriente en el centro del rio, y no pueda destruir las márgenes.

Tercera. Que la altura de la presa no exceda de tres pies sobre el fondo del rio.

Cuarta. Que ha de construir la mina con solidez, revistiéndola de fábrica, si fuere necesario, haciéndolo precisamente en los puntos en que cruce el camino ó la acequia llamada Cequiola, á no ser que estuviere abierta en roca.

Y á fin de que la obra se lleve á cabo bajo la vigilancia del citado ingeniero, con arreglo al plano aprobado, le devuelvo á V. S. rubricado por el Director general de Agricultura.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y comunicacion al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1851.—Arteta.—Sr. Gobernador de la provincia de Teruel.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En virtud de lo resuelto por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se admitirán proposiciones en pliego cerrado hasta el 30 del corriente, á las doce de la mañana, para la enagenacion é impresion por contrata de la obra titulada *Coleccion legislativa*.

Las personas que deseen hacer proposiciones podrán dirigirse á la secretaría de Gracia y Justicia, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, todos los dias desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 14 de Junio de 1851.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

DIRECCION DE CORRECCION.

ESTADO GENERAL de los penados, presos, detenidos y arrestados que en fin de Diciembre de 1850 existian en los presidios, casas-galeras y depósitos municipales de la Peninsula, Isla adyacentes y posesiones de Africa.

EN LOS PRESIDIOS.

| PRESIDIOS. | SENTENCIADOS CON ARREGLO A LA LEGISLACION ANTIGUA. | | | | SENTENCIADOS CON ARREGLO AL CODIGO PENAL. | | | | | Totales por presidios. |
|-----------------------------------|--|------------------|-----------|--------|---|--------------------|----------------------------------|---|--|------------------------|
| | A correccionales. | A peninsula-res. | A Africa. | Total. | A cadena perpetua. | A cadena temporal. | A reclusion perpetua y temporal. | A presidio mayor, menor y correccional. | A prision mayor, menor y correccional. | |
| Alhucemas..... | | | 85 | 85 | | | | | | 85 |
| Badajoz..... | 12 | 101 | 15 | 128 | 4 | 30 | 19 | 183 | 138 | 304 |
| Baleares..... | 7 | 63 | | 70 | | 5 | | 72 | 9 | 156 |
| Barcelona..... | 55 | 374 | 29 | 658 | | 24 | 23 | 166 | 127 | 998 |
| Burgos..... | 23 | 152 | 12 | 187 | 3 | 37 | 9 | 180 | 104 | 520 |
| Cabrillas (carretera de las)..... | 27 | 450 | 50 | 527 | | 156 | 30 | 89 | 17 | 819 |
| Canarias..... | 1 | 53 | 9 | 63 | | | | 17 | 6 | 86 |
| Carraca (arsenal de la)..... | 5 | 205 | 106 | 316 | | | | 1 | 2 | 319 |
| Cartagena..... | 26 | 133 | 180 | 339 | 27 | 127 | 89 | 89 | 59 | 730 |
| Ceuta..... | | 18 | 2,838 | 2,856 | 66 | 1 | 1 | | | 2,924 |
| Chafarinas..... | | 2 | 81 | 83 | 1 | | | | | 84 |
| Coruña..... | 23 | 263 | 18 | 304 | 4 | 36 | 5 | 256 | 102 | 727 |
| Granada..... | 8 | 243 | 14 | 265 | 2 | 26 | 73 | 421 | 130 | 917 |
| Madrid..... | 13 | 93 | 29 | 135 | 1 | 2 | 4 | 63 | 53 | 258 |
| Melilla..... | | 12 | 383 | 425 | | 4 | | | | 429 |
| Motril (carretera de)..... | 8 | 656 | 1 | 665 | | 142 | | 72 | 57 | 936 |
| Peñon de la Gomera..... | | | 103 | 103 | 1 | | | | 1 | 104 |
| Sevilla..... | 125 | 285 | 48 | 458 | 3 | 33 | 37 | 262 | 193 | 1,006 |
| Toledo..... | | 230 | 32 | 262 | 8 | 17 | 19 | 89 | 119 | 514 |
| Valencia..... | 8 | 460 | 59 | 527 | 12 | 11 | 21 | 397 | 196 | 1,164 |
| Valladolid..... | 37 | 369 | 33 | 439 | 4 | 32 | 29 | 362 | 147 | 1,013 |
| Vigo (carretera de)..... | | 797 | 20 | 817 | | 145 | 6 | 47 | 10 | 995 |
| Zaragoza..... | 29 | 120 | 24 | 173 | 9 | 17 | 26 | 229 | 185 | 639 |
| Totales..... | 407 | 5,309 | 4,169 | 9,885 | 145 | 835 | 411 | 2,997 | 1,654 | 15,927 |
| Idem en fin de 1849..... | 1,205 | 6,079 | 3,833 | 11,117 | 58 | 225 | 175 | 1,710 | 824 | 14,109 |
| Diferencia de mas en 1850..... | | | 336 | | 87 | 610 | 236 | 1,287 | 830 | 1,818 |
| Idem de menos en id..... | 798 | 770 | | 1,232 | | | | | | |

EN LAS CASAS-GALERAS, CARCELES Y DEPOSITOS MUNICIPALES.

| PROVINCIAS. | SENTENCIADOS POR LOS TRIBUNALES. | | | PRESOS CON CAUSA PENDIENTE O A DISPOSICION DE LOS TRIBUNALES. | | | DETENIDOS O ARRESTADOS POR PROVIDENCIAS O A DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES GUBERNATIVAS. | | | Totales por provincias. |
|--------------------------------|----------------------------------|----------|--------|--|----------|--------|---|----------|--------|----------------------------|
| | Hombres. | Mugeres. | Total. | Hombres. | Mugeres. | Total. | Hombres. | Mugeres. | Total. | |
| Alava..... | 16 | 1 | 17 | 36 | 5 | 41 | .. | .. | .. | 58 |
| Albacete..... | 41 | 6 | 47 | 172 | 32 | 204 | 8 | 2 | 10 | 261 |
| Alicante..... | 60 | 14 | 74 | 302 | 36 | 338 | 13 | 4 | 17 | 429 |
| Almeria..... | 43 | 4 | 47 | 160 | 7 | 167 | 7 | 1 | 8 | 222 |
| Avila..... | 10 | 2 | 12 | 119 | 4 | 123 | 2 | .. | 2 | 137 |
| Badajoz..... | 79 | 11 | 90 | 329 | 26 | 355 | 28 | 9 | 37 | 482 |
| Baleares..... | 23 | 14 | 37 | 61 | 9 | 70 | 2 | .. | 2 | 109 |
| Barcelona..... | 95 | 110 | 205 | 449 | 44 | 493 | 14 | .. | 14 | 712 |
| Burgos..... | 46 | 2 | 48 | 62 | 16 | 78 | 4 | .. | 4 | 127 |
| Caceres..... | 87 | 11 | 98 | 157 | 26 | 183 | 9 | .. | 9 | 290 |
| Cádiz..... | 47 | 8 | 55 | 304 | 17 | 321 | 34 | 3 | 37 | 443 |
| Canarias..... | 12 | 27 | 39 | 72 | 30 | 102 | 24 | 18 | 42 | 483 |
| Castellon..... | 63 | 12 | 75 | 192 | 14 | 206 | 10 | 5 | 15 | 296 |
| Ceuta..... | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 1 | .. | 1 | 1 |
| Ciudad-Real..... | 223 | 15 | 238 | 255 | 16 | 271 | 97 | 12 | 109 | 618 |
| Córdoba..... | 61 | 6 | 67 | 490 | 10 | 500 | 27 | 2 | 29 | 296 |
| Coruña..... | 54 | 134 | 188 | 297 | 66 | 363 | 16 | 6 | 22 | 573 |
| Cuenca..... | 70 | 4 | 74 | 183 | 31 | 214 | 8 | 2 | 10 | 298 |
| Gerona..... | 42 | 4 | 46 | 230 | 12 | 242 | 42 | 2 | 44 | 302 |
| Granada..... | 104 | 77 | 181 | 492 | 25 | 517 | 49 | 4 | 53 | 751 |
| Guadalajara..... | 21 | 4 | 25 | 150 | 12 | 162 | 41 | 2 | 43 | 200 |
| Guipúzcoa..... | 5 | 1 | 6 | 16 | 5 | 21 | 2 | .. | 2 | 29 |
| Huelva..... | 50 | 5 | 55 | 88 | 1 | 89 | 2 | .. | 2 | 146 |
| Huesca..... | 36 | 1 | 37 | 152 | 19 | 171 | 5 | .. | 5 | 213 |
| Jaen..... | 39 | 6 | 45 | 223 | 26 | 249 | 58 | 25 | 83 | 377 |
| Leon..... | 45 | 6 | 51 | 129 | 12 | 141 | 4 | .. | 4 | 196 |
| Lérida..... | 49 | 3 | 52 | 214 | 15 | 229 | 20 | 4 | 24 | 305 |
| Logroño..... | 126 | 19 | 145 | 430 | 21 | 451 | 22 | 6 | 28 | 324 |
| Lugo..... | 49 | 17 | 66 | 477 | 30 | 507 | 1 | .. | 1 | 274 |
| Madrid..... | 90 | 112 | 202 | 862 | 127 | 989 | 95 | 38 | 133 | 1,324 |
| Málaga..... | 117 | 27 | 144 | 521 | 37 | 558 | 24 | 11 | 35 | 737 |
| Murcia..... | 49 | 9 | 58 | 199 | 17 | 216 | 8 | .. | 8 | 282 |
| Navarra..... | 69 | 47 | 116 | 180 | 19 | 199 | 26 | 6 | 32 | 347 |
| Orense..... | 35 | 13 | 48 | 149 | 18 | 167 | 8 | .. | 8 | 223 |
| Oviedo..... | 39 | 23 | 62 | 144 | 29 | 173 | 1 | 1 | 2 | 237 |
| Palencia..... | 22 | 7 | 29 | 88 | 8 | 96 | .. | .. | .. | 125 |
| Pontevedra..... | 52 | 37 | 89 | 109 | 51 | 160 | 2 | 4 | 6 | 252 |
| Salamanca..... | 40 | 2 | 42 | 231 | 20 | 251 | 3 | .. | 3 | 296 |
| Santander..... | 45 | 4 | 49 | 43 | 7 | 50 | 5 | .. | 5 | 74 |
| Segovia..... | 9 | 3 | 12 | 77 | 8 | 85 | 2 | .. | 2 | 99 |
| Sevilla..... | 104 | 126 | 230 | 363 | 45 | 408 | 70 | 5 | 75 | 713 |
| Soria..... | 53 | 6 | 59 | 63 | 3 | 66 | 22 | 4 | 26 | 151 |
| Tarragona..... | 122 | 11 | 133 | 312 | 17 | 329 | 2 | 3 | 5 | 467 |
| Teruel..... | 57 | 6 | 63 | 404 | 16 | 420 | 8 | 6 | 14 | 497 |
| Toledo..... | 47 | 4 | 51 | 243 | 6 | 249 | 8 | 3 | 11 | 311 |
| Valencia..... | 123 | 155 | 278 | 558 | 74 | 632 | 84 | 12 | 96 | 1,006 |
| Valladolid..... | 54 | 146 | 200 | 152 | 18 | 170 | 6 | 2 | 8 | 378 |
| Vizcaya..... | 12 | 6 | 18 | 22 | 7 | 29 | 11 | 13 | 24 | 71 |
| Zamora..... | 44 | 7 | 51 | 121 | 12 | 133 | .. | .. | .. | 184 |
| Zaragoza..... | 107 | 119 | 226 | 301 | 41 | 342 | 64 | 24 | 88 | 626 |
| Totales..... | 2,856 | 1,394 | 4,250 | 10,183 | 1,117 | 11,300 | 936 | 236 | 1,172 | 16,723 |
| Id. en fin de 1849..... | 2,156 | 1,173 | 3,329 | 8,721 | 868 | 9,589 | 1,061 | 192 | 1,253 | 14,171 |
| Diferencia de mas en 1850..... | 700 | 221 | 921 | 1,462 | 249 | 1,711 | .. | 44 | .. | 2,551 |
| Id. de menos en id..... | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 125 | .. | 81 | .. |

RESUMEN.

| | SENTENCIADOS POR LOS TRIBUNALES. | | | PRESOS CON CAUSA PENDIENTE. | | | DETENIDOS Y ARRESTADOS. | | | TOTALES. |
|---|----------------------------------|----------|--------|-----------------------------|----------|--------|-------------------------|----------|--------|----------|
| | Hombres. | Mugeres. | Total. | Hombres. | Mugeres. | Total. | Hombres. | Mugeres. | Total. | |
| En los presidios..... | 15,927 | .. | 15,927 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 15,927 |
| En las galeras, cárceles y depósitos municipales..... | 2,856 | 1,394 | 4,250 | 10,183 | 1,117 | 11,300 | 936 | 236 | 1,172 | 16,722 |
| Totales..... | 18,783 | 1,394 | 20,177 | 10,183 | 1,117 | 11,300 | 936 | 236 | 1,172 | 32,649 |
| Idem en fin de 1849..... | 16,263 | 1,173 | 17,438 | 8,721 | 868 | 9,589 | 1,061 | 192 | 1,253 | 28,280 |
| Diferencia de mas en fin de 1850..... | 2,518 | 221 | 2,739 | 1,462 | 249 | 1,711 | .. | 44 | .. | 4,369 |
| Idem de menos en el mismo año..... | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 125 | .. | 81 | .. |

Madrid 12 de Mayo de 1851.—El Director, Carlos de Spínola.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Primera seccion.

Vista la consulta de V. S. de 22 de Mayo último, relativa á la manera de despachar 188 varas de un tejido de lana presentado por D. Francisco Fernandez y que califica V. S. de *satén ó casimir de verano*; y considerando que el tejido citado es conocido con el nombre de *casimete* y pertenece á la clase de *merinos comunes*, y de las *telas no sometidas al batán*, ha resuelto decir á V. S. esta Direccion general que se aprueba el adeudo hecho con arreglo á la partida 1344 del Arancel.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Málaga.

Visto el expediente instruido con motivo de haberse hallado, al tiempo de reconocer en la Aduana de Irun el equipaje de D. Antonio Diaz, oculta entre el forro de la capa, dentro de mangas de camisas y pantalones, cantidad de pasamaneria, seda torcida, tejidos de algodón ordinarios, y otros efectos, valuado todo en 544 rs. 75/100; y considerando: 1.º Que aunque la mayoría de los efectos es permitida á

comercio, hay algunos prohibidos. 2.º Que ninguno de ellos fue declarado; y 3.º Que semejantes actos estan penados en la Real órden de 14 de Junio de 1850; he resuelto aprobar el comiso de todos los géneros detenidos, e imponer una multa igual al valor en venta de los de ilícita introduccion. Lo digo á V. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 7 del actual. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de San Sebastian.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.
ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

Rectificadas por el Real decreto de 1º de Julio último las tarifas de la contribucion industrial; comunicadas las oportunas instrucciones para la formacion de las matriculas y demas operaciones consiguientes; y habiéndose creado en cada provincia un número proporcionado de agentes que investiguen si estan matriculados todos los comprendidos en dicha contribucion, y si ademas figuran en la clase que les corresponde, á fin de que aquella rinda los valores de que es susceptible, solo falta que las Administraciones secun-

den todas estas medidas con el esmero, celo ó inteligencia que el Gobierno tiene derecho á exigir para que no sean ineficaces sus justos deseos.

Dichos agentes han de dar resultados muy ventajosos si la Administracion cuida de que llenen cumplidamente sus deberes, arreglándose á la instruccion de 5 de Mayo último, pues la experiencia ha hecho ver que rara vez se ha girado una visita de inspeccion, sin obtener un éxito favorable, lo cual prueba descuido ó poca inteligencia en la confeccion de las matriculas. Pero á una investigacion activa y bien dirigida ha de acompañar la aplicacion de la parte penal prescrita en el art. 47 del mencionado Real decreto para que el castigo de los defraudadores sirva de freno y escarmiento á los que intentaran imitarlos; y en tal supuesto la Direccion recuerda á V. S. el deber en que se halla de practicar en este sentido las gestiones necesarias á efecto de que una vez comprobada la ocultacion ó fraude se imponga al causante la multa establecida, pues siendo bien conocidas las reglas á que deben atenerse los contribuyentes, no cabe ninguna disculpa en esta parte. Al mismo tiempo debe advertir á V. S., que acordada la multa, no puede la Administracion provincial condonarla, como ha hecho en mas de una ocasion, excediéndose de sus facultades; y por con-

secuencia espera la Direccion que no se repetirá esto en lo sucesivo: bajo el concepto de que en su día se promete tomar conocimiento de cuanto se haya hecho sobre este particular.

Todo lo que la misma Direccion manifiesta á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1851.—Felipe Canga Argüelles.—Sr. Administrador de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de....

Hállandose vacante la plaza de ensayador y marcador mayor del reino, dotada con el sueldo de 20,000 rs. anuales, se ha servido la Reina mandar se provea por oposicion, señalando el término de dos meses para que los que deseen obtenerla presenten sus instancias en el Ministerio de Hacienda, acompañando á ellas los documentos siguientes:

1.º La fe de bautismo para acreditar ser españoles y tener la edad de treinta años cumplidos.

2.º Certificaciones de los estudios que hayan hecho, entre los cuales deben contarse, cuando menos, un curso ganado de física experimental, otro de química y otro de mineralogía.

3.º Una relacion de méritos y servicios, incluyendo los literarios, caso de tenerlos los aspirantes.

Los ejercicios de oposicion á que estos deben sujetarse serán tres; uno teórico y dos prácticos, y tendrán lugar en público en esta corte en los días siguientes al en que concluya el término de dos meses señalado para admitir las instancias de los opositores en el edificio que el Gobierno señalare, con reclusion y completa incomunicacion, facilitándose á cada opositor cama, alimentos y demas que necesite, pudiéndole acompañar solo el mozo del laboratorio para las operaciones materiales.

El ejercicio teórico consistirá en las preguntas y objeciones que por espacio de dos horas harán al aspirante los individuos de la Junta de censura, acerca de las materias siguientes:

De las diversas leyes de las monedas de Europa.

De los principales métodos para determinar la densidad específica de los cuerpos.

Nociones de química en general, y en especial de los analisis y de las aleaciones metálicas.

Conocimientos teóricos y prácticos de la copelacion y del uso de la piedra de toque.

De los ensayos por la via húmeda, y sus ventajas respecto al método de la copelacion.

El segundo ejercicio consistirá en practicar una copelacion y un ensayo por la via húmeda, para lo cual el Presidente de la Junta entregará al aspirante las dos aleaciones numeradas que ha de sujetar á las operaciones indicadas.

El ejercicio tercero consistirá en verificar un analisis de una aleacion metálica, que tambien entregará el Presidente al opositor, para lo cual se le concederá el mismo tiempo y la practicará con la incomunicacion y demas circunstancias prevenidas en el segundo ejercicio.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 16 de Junio de 1851.—Felipe Canga Argüelles.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo resuelto por Real orden de 31 de Mayo último, se ha señalado el día 23 del corriente á la una de la tarde para la celebracion de la doble subasta en que han de rematarse las obras que faltan para la conclusion de la carretera de Trujillo á Cáceres, cuyo presupuesto asciende á reales vellon un millon doscientos veinte y nueve mil setecientos veinte y tres.

El remate, que deberá girar sobre la expresada cantidad, se verificará en el día y hora citados, en Madrid ante el Director general de Obras públicas, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia, bajo los pliegos de condiciones que con el presupuesto y demas documentos estarán de manifiesto en la Direccion general y en el Gobierno civil de dicha provincia para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Prevencciones para el remate.

1.º Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en la Pagaduría del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, ó en la Depositaria de Obras públicas de Santander, el 5 por 100 de la mencionada cantidad en dinero metálico, ó en acciones de la Direccion general de Obras públicas.

2.º Principiará el acto por la presentacion de los documentos que dan derecho á licitar; y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que estimen necesarias; en la infeligencia de que una

vez abierta la subasta, no se admitirá observacion ni explicacion que la interrumpa.

3.º Se hará lectura de este anuncio con sus prevencciones, de las condiciones generales, de las particulares económicas, de las facultativas bajo las cuales se han de ejecutar las obras, y del resumen del presupuesto de las mismas.

4.º Concluida la lectura de los documentos mencionados, el Presidente fijará el término de media hora para la admission de mejoras, y trascurrido aquel terminará el acto cuando lo creyere conveniente, apercibiendo antes por tres veces el remate.

5.º Si no se presentase licitador que rebaje ó acepte el presupuesto con las demas condiciones, se admitirán proposiciones de aumento de un tanto por ciento sobre el precio total; y despues de hecha la primera postura en esta forma, no se cerrará el remate durante un cuarto de hora. Entretanto se admitirán sucesivamente todas las mejoras, con tal que cada una de las bajas no sea menor de 1 por 100, hasta que espirado el término dicho se declare la adjudicacion á favor del mejor postor, la cual sin embargo quedará pendiente de la aprobacion superior.

6.º Una vez concluido el remate será inadmisibile cualquiera mejora que se ofrezca con posterioridad.

7.º Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta podrán retirar la garantía presentada luego que haya terminado el remate; pero quedará retenida la de aquel á cuyo favor haya quedado para que constituya la fianza correspondiente.

8.º Del acto del remate que tenga lugar en la provincia se remitirá á la Direccion un testimonio autorizado por el escribano que intervenga, y legalizado en forma.

9.º Ningun remate tendrá validez ni efecto hasta tanto que haya recaido la aprobacion superior.

10.º Cuando el resultado de los remates verificados en Madrid y en la provincia fuese igual en cantidad, pero en favor de distintas personas, se celebrará otra nueva subasta entre las mismas hasta que las obras queden rematadas á favor del mejor postor.

11.º Si el remate se adjudicase á persona que hubiere licitado fuera de esta corte, será de su cuenta constituir en la Pagaduría del Ministerio la fianza del veinteavo de la cantidad en que se hubiesen rematado las obras, y otorgar la correspondiente escritura, renunciando en ella el fuero de su domicilio.

Madrid 14 de Junio de 1851.—Juan Subercase.

BANCO DE BARCELONA.

31 DE MAYO DE 1851.

| ACTIVO. | | PASIVO. | |
|--|-------------------------|---|-------------------------|
| Metálico en caja..... | \$ 4,510,701.649 | Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas... | \$ 250,000.000 |
| Idem en la subalterna de Palma..... | 7,697.396 | Importe de los billetes emitidos..... | 454,820.000 |
| Idem en la id. de Tarragona y Reus..... | 17,599.533 | Depósitos..... | 216,170.911 |
| Billetes en caja..... | " | Cuentas corrientes..... | 1,874,891.802 |
| Letras y pagarés en cartera á realizar..... | 1,186,661.040 | Efectos á pagar..... | " |
| Idem en la caja subalterna de Palma..... | 16,480.000 | Dividendos á pagar..... | 4,961.500 |
| Idem en la id. de Tarragona y Reus..... | 3,100.000 | | |
| Préstamos sobre metales preciosos..... | " | Cuentas transitorias..... | \$ 70,179.499 |
| Idem sobre efectos públicos..... | 408,316.000 | Corredores..... | 215.094 |
| Id. sobre otras garantías. { Acciones de sociedades anónimas..... \$ 164,012 | } 302,096.000 | Comision de carreteras de Catal.ª..... | 275,951.535 |
| { Géneros en rama..... 138,084 | | Fondo de reserva..... | 25,000 |
| Efectos protestados de cobro probable..... | " | Beneficio del semestre que dis-curre..... | 20,118.052 |
| (2.º) Idem idem de idem dudoso..... | 15,525.596 | | |
| Propiedades del Banco..... | 19,812.772 | | |
| Corresponsales..... | 4,318.387 | | |
| | \$ 3,192,308.393 | | \$ 3,192,308.393 |
| Total activo..... | \$ 3,192,308.393 | Total pasivo..... | \$ 3,192,308.393 |

NOTAS.

- 1.º Capital nominal..... \$ 1,000,000
Idem de las acciones emitidas..... \$ 1,000,000
- 2.º De los \$ 15,525.596 que aqui figuran, hay cobrados \$ 1,929.150.

Los Directores, J. M. Serra.—M. Flaquer.—Ignacio Villavecchia.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Los que se crean con derecho al depósito de 4,200 reales vellon que se hizo en el Banco español de San Fernando para asegurar la sustitucion de Félix Castro, natural de esta capital, que falleció abintestatado en el hospital militar de Puerto Príncipe el día 4 de Enero último, siendo sustituto de D. Juan Calvo, quinto en la de 1844 por el cupo de esta ciudad, acudirán ante el Consejo de esta provincia á hacer valer aquel dentro del término de 30 días.

Zaragoza 15 de Junio de 1851.—El Vicepresidente, el Conde de la Rosa.—P. A. D. C., Damian de Azcarate, secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Se saca á pública subasta el guarnecer de nuevo las paredes de los estanques de las norias tituladas Pañuelo, Pantallas, Pradera de Guardias y Santa Bárbara, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de S. E., habiéndose señalado por el Sr. Alcalde-Corregidor para la celebracion del remate el viernes 20 del corriente á las doce de la mañana en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 16 de Junio de 1851.—Cipriano María Clemencin, secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DON BENITO.

No habiéndose presentado licitador alguno á la obra de la cárcel, de nueva planta, proyectada en esta cabeza de partido judicial, se saca nuevamente á subasta para el 30 del corriente mes, admitiéndose postura á toda la obra en junto y á cada uno de los ramos separadamente, todo con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la oficina del Ayuntamiento y plano aprobado por la Real Academia de nobles artes de San Fernando.

El remate tendrá lugar en la sala baja de las Casas consistoriales de diez á doce del referido día 30.

Don Benito 13 de Junio de 1851.—Diego Quirós.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE FINCAS DEL ESTADO.

Provincia de Madrid.

Por orden de la Direccion general de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado, comunicada á esta Administracion en 11 del corriente, se previene que los pagos por venta de bienes nacionales que en papel de la deuda pública se hacen en la actualidad en la misma Direccion, y anteriormente en la de Fincas del Estado, se admitan desde el día 20 del presente mes en esta dependencia, sita en la calle de Capellanes, núm. 5, cuarto segundo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, Madrid 15 de Junio de 1851.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los señores que á continuacion se expresan se presentarán por sí ó por medio de apoderado en el despacho de esta Administracion, sita en la calle de Capellanes, número 5, cuarto principal, á fin de enterarles de asuntos que les incumben:

- D. Manuel Alensa.
- D. Pascual Herraéz.
- D. Ceferino Araujo.
- D. José Narvaez.
- D. José Balleras.
- D. Ramon Aranda.
- D. Ramon Ceneti.
- D. José Garriga y Espinosa.
- D. Antonio de Cárdenas.
- D. Santiago de Galves Padilla.
- D. Joaquin Picazo.

Madrid 18 de Junio de 1851.—L. Alvarez.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el día 28 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pedrería; el 30 del mismo las de ropas que haya empeñadas en el mes de Mayo de 1850, las que estarán de manifiesto en la sala de almonedas los días 26 y 27:

unas y otras podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 27 del actual.

En el día 15 del próximo mes de Julio se reconocerán y tasarán las alhajas existentes en el mes de Junio de 1851, las que se venderán á su vencimiento sin mas aviso.

Las operaciones del monte son diarias, menos en los días festivos: empeño de nueve á once, desempeño de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el 1 por 100 por derecho de renovación.

Madrid 18 de Junio de 1851.—El Contador.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Salvador Ródenas, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, dictada en este día en los autos que á instancia de la hermandad de nuestra Señora del Rosario se siguen contra los herederos de D. Manuel Gutierrez por cobro de reales, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde esta fecha, á los parientes y herederos de D. Leonardo Botella y D. Isidoro Cabezas, vecinos que fueron de esta ciudad en los años de 1767 y 1770, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten en dicho juzgado á usar de su derecho en los referidos autos; apercibidos que no haciéndolo se alzarán de oficio unas hipotecas que á favor de los mismos estan constituidas en una casa embargada en los citados autos.

Y para su publicidad se fija el presente en Sevilla á 21 de Mayo de 1851.—José Gonzalez Mora.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro D. Francisco Sanchez Ocaña, referendada por el licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, se cita, llama y emplaza por segundo término de 20 días, contados desde la publicacion de este anuncio, á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por óbito de D. Andres Escudero, para que dentro de él le deduzcan en forma ante dicho juzgado y escribania: bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1851.—Lic. Lastra.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 18 de Junio de 1851.

Abierta á las cinco menos cuarto, y leida el acta de la anterior, dijo el Sr. FERNANDEZ NEGRETTE: Yo no sé, señores, si una pueril susceptibilidad me habrá hoy arrancado de la cama, donde estaba postrado, para venir á pedir la palabra sobre el acta: ayer se ha dado cuenta de una comunicacion mia, en la que anunciaba al Congreso la imposibilidad en que estaba por mis dolencias de poder asistir á la sesion. Al dar cuenta varios periódicos de la comunicacion mia, dicen que en el Congreso, al leerse, hubo murmullos. Yo no sé, señores, si estos murmullos consistian en que algunos Sres. Diputados que me han honrado con visitarme, ayer, al oír aquí este anuncio, manifestasen el sentimiento que les causaba mi enfermedad, ó si los murmullos significaban sospechas de que cuando habia a esperanzas de que habiase faltaba en mi puesto. Los que eso sospechan de mí no me conocen bien. Si es que ha habido esos murmullos, que muchos Sres. Diputados me han dicho que no ha ocurrido semejante cosa (Varios Sres. Diputados: No, no.), excepto que yo no he habido murmullos, que de eso me burlaba yo; pero diré que yo no tengo jamás un puesto de compromiso. La cuna de mi vida, de mi vida política se meció al soplo de la tempestad, y á mí no me espanta nada; pero puesto que no ha habido murmullos, y esto lo dicen los Sres. Diputados, comprendo la intencion con que se puso en los periódicos. ¿Se queria estimularme conociendo mi carácter á que viniera á provocar debates y á lanzar nuevas e inmutables en la hoguera que principia á arder entre nosotros? Conozco bien lo que debo al Congreso y lo que me debo á mí; vengo sin embargo á satisfacer un deber, pues me veo precisado á ello por una alusion que me ha hecho el Sr. Bermudez de Castro.

Suplico al Sr. Presidente dos minutos de consideracion. Voy á hablar muy ligeramente, ligerisimamente de la deplorable sesion del 5 de Abril, y al hablar esta vez ruego á los Sres. Ministros, á los Sres. Diputados, á las tribunas, á la imprenta, á todos, que me hagan cuantas interpeleaciones, cuantas rectificaciones quieran hacerme, para que de una vez acabemos para siempre con el recuerdo ignominioso de ese día: concluyamos con la memoria de la sesion de 5 de Abril, y luego cortemos su página, arranquémosla del libro de los fastos parlamentarios.

El Sr. Bermudez de Castro me ha interpelado; concedo á S. S., por la consideracion que le tengo, el derecho de que interpele á un Diputado, preguntándole qué palabras eran aquellas á que yo me referí en un comunicado que di al periódico titulado El Orden en 14 de Abril, aquellas palabras que hacian que mi lengua se pegase al paladar, y que una convulsion de ignominia me pegase á estos bancos. Esto me preguntaba el Sr. Bermudez de Castro, y al preguntármelo exigia de mí que tuviese menos deferencia, menos respeto al Congreso que los que S. S. hace alarde de tener. El Sr. Bermudez de Castro decia el otro día, y tenia razon en decirlo, que le dolia grandemente el tener que pronunciar aquí la palabra mentira, porque no la creia conveniente, porque la creia antiparlamentaria; pues si no la creia conveniente y parlamentaria, ¿cómo exige que traiga yo aquí palabras que son infames, calumniosas é infamatorias? Sin embargo, es preciso constatar de una vez, para siempre, sin que yo profane la santidad de este recinto. Esas palabras se pronunciaron, pero no saldrán de mi boca; saldrán de un periódico que no se recogió el día 6 de Abril.

El Clamor Público al hacer la reseña de la sesion del 5 de Abril dice entre otras cosas las siguientes: «El Congreso ofrecia el aspecto de un campo de batalla; y como estaban colocados algunos individuos de la oposicion entre los ministeriales, y varios de estos entre la oposicion, ademas de la contienda general sostenida desde un lado á otro del salon, se veian á aloradas disputas parciales que aumentaban el desorden, dando cierta expresion de encarnizamiento al combate. En vano el Presidente agitaba la campanilla. Sus voces llamando al orden se perdian entre los gritos de aquella Babel. «A votar, el agio, la bolsa, la disolucion, la deuda» y otras palabras tan incoherentes como estas, fueron las únicas que llegaron á nuestros oidos.»

Estas eran las últimas palabras de las frases que, envueltas en grandes dicterios, decia yo; que caian como malicion desde esos bancos: estas eran las palabras últimas de aquellas frases. Para que pueda yo explicar esto sin faltar á lo que debo al Congreso, me voy á tomar la libertad de leer el último periodo de la sesion. Concluida el Sr. Presidente del Consejo de Ministros su discurso con este breve párrafo:

«Por fin se tranquilizó un momento el Congreso, y el Sr. Presidente lo aprovechó para decir que sin necesidad de abortar podrian los Diputados reclamar aquello que tuvieran por conveniente; pero como en seguida concediera al Sr. Mon la palabra para rectificar, varios de la oposicion se levantaron gritando: «Mañana, mañana,» promoviendo con este motivo un desorden igual al anterior.»

Para seguir, señores, yo la brevisima historia, no en compendio, sino en epílogo de lo que acaba de describir este periódico, voy á hacer una relacion brevísima al Congreso de los hechos de aquella tarde. Cuando acabó de hablar el Sr. Mon, yo me salí á la sala de conferencias, me pareció que á invitacion del Sr. Ministro de la Guerra Lersundi: al salir por esos pasadizos se me acercaron varios Diputados para preguntarme si en aquella noche se votaria el voto particular del Sr. D. Millan Alonso, y les dije que no, que se podian marchar en la seguridad de que aquella noche no se votaba: volví á entrar en el salon; concluyó de hablar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y con sorpresa mia he visto, señores, que varios Diputados se levantaron á pedir la votacion: otros la resistian. El periódico que he leído ha descrito con exactitud lo que ha pasado. El se-

ñor Presidente del Congreso, habiendo salido una voz de que se debía levantar la sesion porque habian pasado las horas de reglamento, pidió nuevamente el orden. Entonces un Sr. Diputado dijo que no se podia levantar la sesion porque no habia rectificado el Sr. Mon, y el Sr. Presidente le concedió para ello la palabra; pero el Sr. Coello y después el Sr. Conde de San Luis se levantaron á decir que no se podia prorogar la sesion porque nadie lo habia pedido.

El Sr. Presidente del Congreso oyó entonces que algunos Diputados pedian se preguntase si se prorogaria la sesion y el Sr. Presidente así lo mandó. A esta pregunta contestó el Congreso de una manera indecisa, y tanto que se pidió votacion nominal, y esta fue principiada: un Sr. Secretario dijo no y otro dijo sí. En este tiempo el tumulto habia calmado; votaron sí el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Bertran de Lis, y el tumulto empezó de nuevo y se oían esos gritos, esas palabras. Se oían esas frases que me avergüenzo decir, pero que no puedo dejar de hacer: «Queréis llevar esa votacion á paso de carga porque oculta una jugada de bolsa: queréis ahogar la discusion porque temeis las revelaciones. Al oír bolsa y tener revelaciones, me levanté yo y dije no, y hubiera dicho un millon de noes, y lo dije para salvar la dignidad, escarnecida del Parlamento y para salvar la honra inmaculada del Gobierno.»

«Jugadas de bolsa! ¿Cerrar la discusion porque se temen revelaciones! ¿Santo Dios! ¿Y qué pretexto habia para esto? ¿Existia alguno? Tengo que decirlo todo con franqueza: para esto no: jamas hay pretexto para estas calumnias. Hay pretexto para reclamaciones, para pedir explicaciones: algun pretexto hay para que hubiese equivocacion, para que hubiese falsa interpretacion de lo que pensaba el Gobierno. ¿Quién tenia la culpa? ¿El Congreso? No, toda la culpa no. Los Congressos no tienen nunca la culpa, son inculpables. ¿El Gobierno? No. ¿Pues quién tenia la culpa? Doloroso me es decirlo, la imprudencia solicita de algunos Diputados, que antes de concluir el Presidente del Consejo de Ministros principiaron á correr la voz de que se diese la votacion en cuanto concluyese de hablar el Sr. Bravo Murillo. Los de la oposicion se prepararon á resistir, y en el momento que dijeron á votar, dijeron los otros no, no; y empezó el tumulto por la impaciencia de unos Diputados sin acuerdo de los Ministros: por un lado por la oficiosidad que puede ser laudable, pero que ha sido altamente funesta, y por otro la resistencia á esto. Así, señores, que los Diputados que querian que hubiese mas latitud en la discusion bramaban de cólera porque creian que se ahogaba la discusion. El Gobierno queria la discusion, y ahí está el último periodo del discurso del Sr. Presidente del Consejo.

Lo que ha habido aquí, señores, es una mala inteligencia, una falsa apreciacion de lo que pasaba entre nosotros; y un Ministro que estaba viendo que así se extraviaba la opinion del Congreso, y que así se preguntaba al Gobierno, ¿qué debía hacer? ¿Seguir las prescripciones de la rutina, ó salvar al Gobierno y salvar la dignidad del Parlamento?»

Señores, aquella nube de fascinacion que aquella noche se levantó aquí; aquella nube que se levantó aquí como un fantasma siniestro, demandaba una victima; y yo, como aquel romano, me lancé á la sima. Yo no sé si he tenido mas acierto ó menos acierto que mis compañeros: volé lo que me aconsejó mi conciencia moral y mi conciencia política. No pretendo ser mas previsor que nadie; pero lo que sí aseguro al Congreso es que en mi conducta no he habido nada que no sea noble, leal y generoso, y me atrevo á decir heróico.

Yo ya sé que hay una escuela que dice que los hombres públicos deben sacrificar en ciertas situaciones su conciencia á la conveniencia. Esa escuela tiene 4000 años de antigüedad antes que Maquiavelo, y yo la detesto. Nunca hay conveniencia contra la conciencia. ¿Cuántos hombres se ahogan aquí por ser víctimas de esa conveniencia! Esos hombres que todo lo sacrifican á lo que se llama política sabia, y yo llamo política siniestra, política sagaz, engañosa y falsa, y estas conveniencias falaces se van cuando se marchan los Gobiernos que las motivan. Las políticas de los Gobiernos populares, de los Gobiernos de publicidad son políticas abiertas, nobles, francas y generosas. El Congreso tenia derecho á mi conciencia, y yo le he entregado mi conciencia.

Yo, señores, y me voy á sentar porque estoy muy fatigado, no he ambicionado nunca el dictado de hombre hábil; si alguna cosa quisiera merecer es que al pasar no dieran ahí va un hombre hábil, sino que dieran ahí va un hombre honrado.

Acto continuo se aprobó el acta. Juran y toman asiento dos Sres. Diputados.

OBJETOS DE QUE SE HAN OCUPADO LAS SECCIONES EN LA REUNION DEL DIA 18 DE JUNIO DE 1851.

Nombramiento de comision para el proyecto de ley de libertad de imprenta.

- Primera seccion.—Salva. Segunda seccion.—Tejado. Tercera seccion.—Benayides. Cuarta seccion.—Pacheco. Quinta seccion.—Auriolos (D. Pedro). Sexta seccion.—Necedal (D. Cándido). Séptima seccion.—Falces.

Idem para el de reemplazos.

La Sala, Hurtado, Armero, Molano, Conde de Fabraquer, Buenaga, Mas.

Idem para el de jurisdiccion de Hacienda.

Auriolos Montero, Ferreira Caamaño, Diaz Martin, Roncali, Escudero y Azara, Marques de Gerona, Lopez Vazquez (D. Ramon).

Idem para el de contratacion de servicios públicos.

Gomez Hermosa, Ozores, Hernandez Ariza, Mélica, Ortiz de Zúñiga, Lopez Serrano, Romero Giner.

Idem para el del arreglo de la deuda flotante del Tesoro.

- Primera seccion.—Acebal y Arratia. Segunda seccion.—Puche y Bañista. Tercera seccion.—Sanchez Ocaña (D. José). Cuarta seccion.—Balmaseda. Quinta seccion.—Ceriola (D. José). Sexta seccion.—Conde de Vilches. Séptima seccion.—Villalobos (D. Angel).

Idem para el de reorganizacion del Banco español de San Fernando.

Badía, Vahay, Salamanca, Pastor Diaz, Vazquez Queipo, Gonzalez Serrano, Rodriguez de Ceja.

Idem para el arreglo de la deuda del Estado.

Maquieira, Florez Calderon, Sanchez Ocaña (D. José), Alvaro, Llorente, Mota, Canga Argüelles.

Idem para el de reforma de los Aranceles en la parte relativa á algodonos.

Posada Herrera, Paulino, Heras, Campo, Martinez Almagro, Sol y Padris, Lafuente.

Idem para el de reforma de los Aranceles en la parte referente á hierros.

- Primera seccion.—Posada Herrera. Segunda seccion.—Paulino. Tercera seccion.—Herrera. Cuarta seccion.—Campo. Quinta seccion.—Garriguiri. Sexta seccion.—Altuña. Séptima seccion.—Lafuente.

Idem para el proyecto de canalizacion del Ebro.

Navarro (D. Fulgencio), Santa Cruz, Ferrandez, Olózaga, Lopez Bañesteros, Escosura, Marques de Perales.

Idem para el caso de reeleccion del Sr. D. Lorenzo Flores Calderon.

Necedal (D. José), Rodriguez de la Vega, Escudero, Roncali, Calderon Collantes, Obrador, Fiol.

La sétima seccion ha nombrado al Sr. D. Ramon Lopez Vazquez para la comision mixta sobre el proyecto de ley orgánica del Tribunal de Cuentas.

A la comision de actas se mandaron pasar:

1.ª Una exposicion de D. Juan Blanco del Valle, haciendo algunas observaciones acerca de los documentos que para acreditar la aptitud legal presentaba el Sr. Diputado elegido por el distrito de Algeciras, provincia

de Cádiz, solicitando que el Congreso se sirva declarar insuficientes dichos documentos.

2.ª Otra de varios electores del distrito de Daroca, provincia de Zaragoza, pidiendo que el Congreso declare nula el acta de dicho distrito.

El Congreso recibió con aprecio y acordó que se archivasen los ejemplares que remitia el Sr. D. Manuel de Guillamas de su opúsculo intitulado Organizacion de las Ordenes militares.

Dada cuenta de dos comunicaciones: una del Sr. Pacheco, en que participaba que habiendo sido elegido Diputado á Cortes por los distritos de Alcañiz, provincia de Teruel; Ecija, de la de Sevilla, y Lucena, de la de Córdoba, optaba por el último.

Y otra del Sr. Seijas Lozano haciendo presente que, elegido Diputado por los distritos del Sagrario y Motril, provincia de Granada, optaba por este último.

Se acordó participarlo al Gobierno para los efectos consiguientes. A peticion del Sr. Marques de Cuellar le concedió el Congreso tres meses de licencia para ausentarse de la corte.

Se leyó y quedó publicada como ley en el Congreso, anunciándose que se archivaria el original que de la misma remitia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, la sancionada por S. M. en 16 del corriente llamando al servicio de las armas 35,000 hombres.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Figueras para anunciar una interpelecion al Gobierno de S. M.

El Sr. FIGUERAS: Mi interpelecion tiene por objeto invitar al Ministerio para que, en cumplimiento de su deber, haga que se observe el orden en algunas provincias de Cataluña, se dé libertad á las muchas personas que estan presas, se permita volver á sus hogares á hombres que estan desterrados, y por último se levante el estado de sitio, sobre lo cual hace tiempo que estan reclamando aquellos habitantes.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Es interpelecion lo que V. S. hace, ó es peticion que dirige al Gobierno?

El Sr. FIGUERAS: Mi objeto es interpelelar al Gobierno, y he enumerado los puntos sobre que ha de versar la interpelecion.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de la Gobernacion: El Gobierno toma en consideracion la interpelecion que ha anunciado el Sr. Diputado Figueras, y se señalará día para su discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á dar cuenta de una proposicion presentada por el Sr. Borrego.

Fue leida dicha proposicion relativa á la libertad de imprenta, y el señor Presidente concedió la palabra á su autor para apoyarla.

(En este instante dejan sus asientos y abandonan el salon gran número de Sres. Diputados impidiéndonos oír al Sr. Borrego las primeras razones que adujo en apoyo de su proposicion: así que damos cuenta solamente de las que pudimos comprender.)

El Sr. BORREGO: Señores, no me hago ilusiones sobre el resultado que tendrá la proposicion que he tenido la honra de someter á la deliberacion del Congreso; ni tengo tampoco esta cuestion con el objeto de hacer oposicion al Gobierno; la traigo en cumplimiento de mi deber, porque sabido es que hace algunas legislaturas que vengo reclamando los derechos de la prensa.

Por no cansar al Congreso, y porque la hora es demasiado avanzada, no diré las gestiones que he practicado cerca del Gobierno y la comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre libertad de imprenta para que adelantase sus trabajos.

Voy á circunscribirme á la recogida de los periódicos, lo cual no está autorizado por ninguna ley, ni aun por los decretos que hoy rigen sobre la materia, siendo por consiguiente arbitrarios las recogidas.

La imprenta viene regida por una ley hecha en las Cortes en 1837, pues los decretos posteriores no son mas que disposiciones de los Ministros, que no pueden llamarse leyes, porque no estan autorizados por las Cortes ni sancionados por la Corona.

En el art. 13 ó 14 de dicha ley dice que cuando un periódico pueda poner en peligro la tranquilidad pública podrá suspenderlo el Gobierno, pero denunciándolo á las doce horas, y fallando el Tribunal antes de las cuarenta y ocho.

En 5 de Abril de 1839 se expidió un decreto relativo al mismo asunto, y los redactores del Eco del Comercio, El Correo nacional, El Castellano, Fray Gerundio y El Quiriquay protestaron contra sus disposiciones: cuatro años estubo en ejercicio el referido decreto, y en él no se disponia la recogida de los periódicos, sino que dos horas antes de su publicacion se depositasen dos números en la Gafatura política, hasta que en el año 44 dió otro decreto el Sr. Gonzalez Brabo, que tampoco establece la recogida, pues dice que antes de la salida del periódico se deposite un ejemplar en la Gafatura.

De manera que hemos tenido dos grandes periodos en que no se ha recogido ningun periódico hasta que por consecuencia de las facultades extraordinarias concedidas al Gobierno en 1848 se estableció ese sistema que desgraciadamente viene rigiendo, no obstante que hemos entrado en el estado normal.

Yo siento hablar, señores, de la Administracion pasada; pero no puedo menos de citar un hecho que justifica las razones que he tenido el honor de manifestar. En un corto periodo de esa misma Administracion pasada se hicieron 221 recogidas, y el Gabinete actual, segun parece, va por el mismo camino. Yo bien sé que este sistema se cohonestaba diciendo que los periódicos que se recogen se denuncian; pero es preciso tener presente que la imprenta está privada de Jueces independientes que entiendan en los delitos que pueda cometer, sin que sea mi ánimo ofender en lo mas mínimo los fallos que dicten las personas respetables que hoy constituyen el Tribunal de imprenta.

He procurado ser breve en el apoyo de mi proposicion, y concluyo rogando á los señores que se sientan en los bancos de enfrente me hagan el favor de unirse á mí para que recaiga sobre ella una votacion nominal, y se sepa quien consiente que á la sombra de los decretos que acabo de leer se trate á la imprenta del modo que todos vemos.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. El Sr. BORREGO: Sr. Presidente, he pedido que la votacion sea nominal.

El Sr. PRESIDENTE: El viernes continuará la discusion pendiente y podrá tener lugar la peticion de V. S. Se levanta la sesion. Eran las seis menos cuarto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 18 de Junio á las tres de la tarde.

Table with 3 columns: Clase de efectos, Curso, Observaciones. Rows include Titulos del 3 por 100, Id. del 4 por 100, Id. del 5 por 100, Deuda sin interes, Cupones no llamados á capitalizar, Acciones del Banco español de San Fernando.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51 din. Paris, 5-26 p. á 8 d. v.

Table with 2 columns: City, Exchange rate. Rows include Alicante, Barcelona á ps. fs., par. Bilbao, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Santander, Santiago, Sevilla, Valencia, Zaragoza.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español. A las nueve de la noche.—Sinfonia.—Cambiar de sexo, comedia en un acto.—Baile.—Lola la galitana, comedia en un acto.—El tio Pinini, juguete cómico.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.